

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 001-2024-OCI/0345-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA-SIHUAS**

**“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MDA/CS-
PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE
LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y
AMPLIACION DEL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 84271 DEL CENTRO
POBLADO DE HUANZA, DISTRITO DE ACOBAMBA,
PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH -
CUI N° 2453074”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 18 DE ENERO DE 2024**

TOMO I DE I

SIHUAS, 18 DE ENERO DE 2024

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 001-2024-OCI/0345-SOO

“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MDA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 84271 DEL CENTRO POBLADO DE HUANZA, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI N° 2453074”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
<p>Comité de selección no admitió propuesta de postor con oferta al 90% del valor referencial y otorgaron la buena pro a postor que presentó propuesta al 99.92% del valor referencial, situación que podría generar que existe un vicio en las bases que contravienen los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia de la Ley de Contrataciones con el Estado.</p>	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	11
IV. CONCLUSIÓN	11
V. RECOMENDACIÓN	11
APÉNDICES	13

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 001-2024-OCI/0345-SOO

“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MDA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 84271 DEL CENTRO POBLADO DE HUANZA, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI N° 2453074”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0345-2024-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la documentación relacionada a la adjudicación simplificada n.° 03-2023-MDA/CS-primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del servicio de la institución educativa de nivel primario n.° 84271 del centro poblado de Huanza, distrito de Acobamba, provincia de Sihuas, departamento de Ancash - CUI n.° 2453074, realizada por la Municipalidad Distrital de Acobamba, en adelante “Entidad”, se ha identificado una (1) situación adversa, que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los procesos, actividades y tareas, así como, de los actos o procedimientos administrativos propios de la Entidad, el cual se expone a continuación:

- 1. COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ PROPUESTA DE POSTOR CON OFERTA AL 90% DEL VALOR REFERENCIAL Y OTORGARON LA BUENA PRO A POSTOR QUE PRESENTÓ PROPUESTA AL 99.92% DEL VALOR REFERENCIAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE EXISTE UN VICIO EN LAS BASES QUE CONTRAVIENEN LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y TRANSPARENCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.**

a) Condición:

Mediante oficio n.° 002-2024-MPS/OCI de 5 de enero de 2024, el OCI de la Municipalidad Provincial de Sihuas, solicitó a la Entidad, las propuestas electrónicas de todos los postores de la adjudicación simplificada n.° 03-2023-MDA/CS - primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: ***Mejoramiento y ampliación del servicio de la institución educativa de nivel primario n.° 84271 del centro poblado de Huanza, distrito de Acobamba, provincia de Sihuas, departamento de Ancash - CUI n.° 245307***, información que fue remitida con oficio n.° 007-2024-MDA/A de 11 de enero de 2024.

De la revisión a la información remitida, se tienen las propuestas presentadas por los postores “Consortio Sihuas” y “Consortio Huanza”, de los cuales ha podido evidenciar que, en el acta de apertura, electrónica, admisión, calificación y evaluación de ofertas, y otorgamiento de la buena pro de 29 de diciembre de 2023, la comisión de control ha vulnerado el principio de igual de trato para ambos postores en cuanto a la apertura electrónica y admisión de ofertas, que a continuación se detalla:

a). 1. **Respecto a la presentación del anexo n.º 1 y la ficha única del proveedor:**

En el acta de apertura, electrónica, admisión, calificación y evaluación de ofertas, y otorgamiento de la buena pro de 29 de diciembre de 2023, el comité de selección en su **Nota 1) POSTOR CONSORCIO SIHUAS**, manifiesta que: “El postor presenta el Anexo N° 1 **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**, que contiene información inexacta del postor de acuerdo a la Ficha Única del Proveedor. El integrante del consorcio **CONTRATISTAS PERSAN S.A.C.** declara la información inexacta (...)”, mostrando las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 1
ANEXO N° 1 DEL POSTOR CONSORCIO SIHUAS

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :		CONTRATISTAS PERSAN S.A.C.	
Domicilio Legal:		AV. CENTENARIO N° 947 BARRIO CENTENARIO OESTE (FTE. COL. LUZUR. – 2DO PIS. REST. D LORGIO) – INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH.	
RUC: 20452345251	Teléfono(s):	928 038 185	
MYPE	Si	X	No
Correo electrónico:		contratistapersansach@gmail.com	

Fuente: Propuesta del consorcio Sihuas de 27 de diciembre de 2023.

IMAGEN N° 2
DATOS CONTRATISTAS PERSAN S.A.C. EN LA FICHA ÚNICA DEL PROVEEDOR

CONTRATISTAS PERSAN S.A.C.

Vigentes: BIENES SERVICIOS EJECUTOR DE OBRA
No vigentes: CONSULTOR DE OBRA

- RUC (*) : 20452345251
- ☎ Teléfono (*) : 941383200
- ✉ Email (*) : persan2023logistica@gmail.com
- Domicilio (**): ANCASH / HUARAZ / INDEPENDENCIA
- CMC (*) : S/ 21,327,952.30
- CLC (*) : S/ 20,888,094.43
- Estado (**): ACTIVO
- Condición (**): HABIDO
- Tipo de Contribuyente (**): SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fuente: <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20452345251>
visitado el 18 de enero de 2024.

De las imágenes n.ºs 1 y 2, se puede apreciar que la información referente al teléfono y correo electrónico presentado por el consorciado Contratistas Persan S.A.C. en el anexo n.º 1 de la propuesta del procedimiento de selección, no coincide con los datos que se indica en la ficha única del proveedor; sin embargo, la comisión de control evidenció que similar caso se presenta para el “Consortio Huanza”, el cual no fue

observado por el comité de selección al momento de realizar la apertura electrónica y admisión de ofertas, conforme se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 3
ANEXO N° 1 DEL POSTOR CONSORCIO HUANZA

Datos del consorciado 1	
Nombre, Denominación o Razón Social: GRL CONSTRUCTORA E INVERSIONES S.A.C.	
Domicilio Legal JR. ERNESTO SIRANI MZA. E LOTE 3 OTR. URBANIZACION SIERRA HERMOSA DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH.	
RUC: 20542050820	Teléfono (s): 910969836
Correo electrónico grlconstructora.e.inversiones@gmail.com	

Fuente: Propuesta del consorcio Huanza de 27 de diciembre de 2023.

IMAGEN N° 4
DATOS GRL CONSTRUCTORA E INVERSIONES S.A.C. EN LA FICHA ÚNICA DEL PROVEEDOR

GRL CONSTRUCTORA E INVERSIONES S.A.C.

Vigentes: BIENES SERVICIOS EJECUTOR DE OBRA CONSULTOR DE OBRA

RUC (*)	: 20542050820
Teléfono (*)	: 976753004
Email (*)	: oscar_contr_cyk_10@hotmail.es
Domicilio (**)	: ANCASH / HUARAZ / INDEPENDENCIA
CMC (*)	: S/ 1,682,981.94
CLC (*)	: S/ 86,982.73
Estado (**)	: ACTIVO
Condición (**)	: HABIDO
Tipo de Contribuyente (**)	: SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fuente: <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20542050820>

visitado el 18 de enero de 2024.

Con las imágenes precedentes se ha podido evidenciar la vulneración por parte del comité de selección del principio de igual de trato¹ de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que los postores de la adjudicación simplificada n.º 03-2023-MDA/CS - primera convocatoria señalan información en el anexo n.º 1 de sus propuestas, diferente a lo indicado en la ficha única del proveedor, no recibiendo trato igualitario ambos postores.

Ante esta observación por parte del comité de selección, se debe precisar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución n.º 0036 -2022-TCE-S2 de 7 de enero de 2022, señala en el numeral 17 del **ANÁLISIS DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS** señala que: “Atendiendo a los considerandos expuestos, este

¹ Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Colegiado no advierte que en la Declaración jurada de datos del postor - Anexo N° 1, presentada en la oferta del Impugnante N° 1, se haya presentado información inexacta. Por tanto, se considera que el citado anexo ha sido debidamente presentado y conforme al requerimiento establecido en las bases integradas”.

Asimismo, para la emisión de la resolución precedente, el colegiado señala en el numeral 36 que, *“En la citada acta se indica que el Anexo N° 1 (...) contiene información inexacta consistente en la dirección, número telefónico y correo electrónico”, debido a que no coincidían con los datos declarados ante el RNP”, resolviendo en el numeral 40 de la siguiente manera: “En consecuencia, más allá que no se haya motivado debidamente la decisión del Comité de Selección (...) de la información que se ha expuesto en la citada acta, se ha podido verificar que la mencionada decisión carece de fundamento, pues los postores pueden declarar en el Anexo N° 1, a su criterio, un domicilio legal distinto al domicilio fiscal consignado en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), situación que no constituye información inexacta”.*

De lo expuesto, al tener en consideración el análisis de los puntos controvertidos que motivaron para que el Tribunal de Contrataciones del Estado emita la Resolución n.º 0036 -2022-TCE-S2 de 7 de enero de 2022, el comité de selección no tendría por qué observar la oferta del postor Consorcio Sihuas por el motivo de que declaró información inexacta, cuya información no queda evidenciada en su fundamento del acta de apertura, electrónica, admisión, calificación y evaluación de ofertas, y otorgamiento de la buena pro de 29 de diciembre de 2023, dejando de lado que el otro postor tiene la misma condición, vulnerando el principio de igualdad de trato de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por último, el numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la subsanación de ofertas, señalando que: *“Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica (...)”*, debiendo el comité de selección solicitar la subsanación a los postores del procedimiento de selección en mención.

a). 2. Respecto al uso de formatos del sistema de contratación en las bases integradas:

De la revisión a las bases integradas que se encuentran en el SEACE, la comisión de control, ha podido identificar que el Valor Referencial (VR) del procedimiento de selección es de S/6 035 577,14, teniendo como sistema de contratación a SUMA ALZADA, cuyo contenido de las ofertas se encuentran en el numeral 2.2.1.1, por lo que los postores deben cumplir a cabalidad con lo establecido para que su oferta quede admitida por el comité de selección.

Para ello, el comité en el acta de apertura, electrónica, admisión, calificación y evaluación de ofertas, y otorgamiento de la buena pro de 29 de diciembre de 2023, en la **Nota 2) POSTOR CONSORCIO SIHUAS**, el comité de selección observa lo siguiente: *“El postor presenta el anexo N° 6, sin embargo, no detalla el concepto del objeto de la contratación, tampoco detalla el letras el monto ofertado. Así también ha utilizado formato distinto a lo requerido en las bases integradas para el desagregado de partidas que sustenta su oferta [Sic](...)”.*

Por otro lado, el comité añade que: *“En las bases interadas, el literal g) del numeral 2.1.1.1 de la sección específica a la letra dice: a) El Precio de la oferta en Soles y: - La suma alzada, considerando las partidad según lo previsto eeen el ultimo parraf del literal b) del artículo 35 del Reglamento [Sic]”; no obstante, la comisión de control realizó la*

comparación con las bases integradas, donde los requisitos para la admisión están detalladas en el numeral 2.2.1.1 y no en el 2.1.1.1 (**numeral no existe**), conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 5 OBSERVACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN AL CONSORCIO SIHUAS

En las bases interadas, el literal g) de numeral 2.1.1.1 de la sección específica a la letra dice:

- a) El precio de la oferta en Soles y:
- La suma alzada, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Fuente: Acta de apertura, electrónica, admisión, calificación y evaluación de ofertas, y otorgamiento de la buena pro de 29 de diciembre de 2023.

IMAGEN N° 6 CONTENIDO DE OFERTAS EN LAS BASES INTEGRADAS

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 03-2023-MDA/CS - primera convocatoria.

Asimismo, se debe advertir que el comité de selección observa al Consorcio Sihuas referente al literal g) del numeral 2.2.1.1., que si bien en la imagen n.º 5, establece el sistema de contratación correcta que es **SUMA ALZADA**, en las bases integradas hace referencia en este mismo literal que es **PRECIOS UNITARIOS**, generando confusión a los postores de este procedimiento de selección, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN DIFERENTE A LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- g) El precio de la oferta en SOLES y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (**Anexo N° 6**)

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 03-2023-MDA/CS - primera convocatoria.

Si bien, el postor Consorcio Sihuas, en su anexo n.º 6 de propuesta económica no se encuentra en letras y haciendo la revisión de las bases integradas, no fue posible identificar que este anexo debía presentarse en números y letras en cuanto a su propuesta económica, referente a la observación que el postor no detalló el concepto del objeto de la contratación, se puede apreciar en la siguiente imagen, que detalló únicamente el nombre de la obra:

IMAGEN N° 8
ANEXO N° 6 DEL CONSORCIO SIHUAS

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA LEY N° 31728 - N° 03-2023-MDA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 84271 DEL CENTRO POBLADO DE HUANZA, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS – DEPARTAMENTO ANCASH” Con Código Único de Inversiones N° 2453074.	S/ 5,432,019.43
TOTAL	S/ 5,432,019.43

Fuente: Propuesta del consorcio Sihuas de 27 de diciembre de 2023.

Dentro de las bases integradas, se observa que el comité de selección no solo ha consignado el formato del Anexo n.º 6 correspondiente al sistema de suma alzada, sino que también los previstos para el sistema a precios unitarios y al esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, y en virtud al principio de transparencia, durante el proceso de contratación, se debería haber proporcionado información clara y coherente a los postores, con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas claramente, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En cuanto a la presentación del formato del anexo n.º 6 por parte del Consorcio Sihuas, que ha presentado un formato diferente a lo señalado en las bases integradas, se debe precisar que el comité de selección no tuvo en consideración la Resolución n.º 1106-2022-TCE-S3 de 18 de abril de 2022 emitido por el Tribunal de Contrataciones del Estado, específicamente en el numeral 9. del **ANÁLISIS DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS**, que manifiesta: “(...) conforme a las instrucciones previstas en cada uno de dichos formatos, la Entidad debía incorporar en las bases el formato del Anexo N° 6 aplicable al sistema de contratación previsto en el procedimiento y, por ende, no considerar los formatos que no correspondían a este; a efectos de que haya completa claridad sobre el documento que los postores debían incluir en sus ofertas”.

Asimismo, en el numeral 14. de la misma resolución, el colegiado del Tribunal de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: “En virtud del análisis efectuado, se determina que el vicio en las bases, referido a no haber consignado únicamente el formato del Anexo N° 6 que correspondía al sistema de contratación, es trascendente y, por tanto, no resulta conservable”, quedando demostrado que dentro de las bases integradas de este procedimiento de selección únicamente debería considerar el formato del anexo n.º 6 del sistema de contratación a suma alzada, lo que podría generar que existe un vicio en las bases, que contravienen los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia.

Por último, según el acta de apertura, electrónica, admisión, calificación y evaluación de ofertas, y otorgamiento de la buena pro de 29 de diciembre de 2023, el comité de

selección otorgó la buena pro al Consorcio Huanza, cuya propuesta económica fue de S/6 030 855,58 que representa el 99.92% del valor referencial. Sin embargo, la propuesta del Consorcio Sihuas asciende a S/5 432 019,43 (Cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil diecinueve con 43/100 soles), que representa el 90% del valor referencial del procedimiento de selección.

b) Criterio:

De lo expuesto en las líneas precedentes, se encuentra relacionado a lo establecido en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

“TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES EL ESTADO

(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

*a) **Libertad de concurrencia.** Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*

*b) **Igualdad de trato.** Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

*c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

(...)

TÍTULO VIII

TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 59. Tribunal de Contrataciones del Estado

(...)

59.3 Mediante acuerdos adoptados en Sala Plena, los cuales constituyen precedentes de observancia obligatoria, el Tribunal de Contrataciones del Estado interpreta de modo expreso y con carácter general las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento.

59.4 Las resoluciones que emitan las salas del Tribunal de Contrataciones del Estado deben guardar criterios de predictibilidad. El Reglamento del Tribunal de Contrataciones del Estado establece el procedimiento para garantizar el cumplimiento de la presente disposición.

(...)

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con decreto supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF:**

(...)

Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

(...)

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

(...)

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

(...)

Artículo 130. Precedentes de observancia obligatoria

Mediante acuerdos adoptados en sesión de Sala Plena, el Tribunal interpreta de modo expreso y con alcance general las normas establecidas en la Ley y el Reglamento, los cuales constituyen precedentes de observancia obligatoria que permiten al Tribunal mantener la coherencia de sus decisiones en casos análogos. Dichos acuerdos son publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del OSCE debidamente sistematizados. Los precedentes de observancia obligatoria son aplicados por las Entidades y las Salas del Tribunal, conservando su vigencia mientras no sean modificados por posteriores acuerdos de Sala Plena del Tribunal o por norma legal.

(...)

- **Resolución N° 0036 -2022-TCE-S2 de 7 de enero de 2022 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

(...)

VI. ANALISIS DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS:

(...)

PRIMER PUNTO CONTROVERTIDO: Determinar si corresponde revocar la decisión del Comité de Selección de tener por no admitida la oferta del Impugnante N° 1 y, en consecuencia revocar la declaratoria de desierto del procedimiento de selección.

(...)

17. Atendiendo a los considerandos expuestos, este Colegiado no advierte que en la Declaración jurada de datos del postor - Anexo N° 1, presentada en la oferta del Impugnante N° 1, se haya presentado información inexacta. Por tanto, se considera que el citado anexo ha sido debidamente presentado y conforme al requerimiento establecido en las bases integradas.

(...)

36. En la citada acta se indica que el Anexo N° 1 del “Consortio San Antonio contiene información inexacta consistente en la dirección, número telefónico y correo electrónico”, debido a que no coincidían con los datos declarados ante el RNP.

(...)

40. En consecuencia, más allá que no se haya motivado debidamente la decisión del Comité de Selección [pues presenta una motivación incompleta], de la información que se ha expuesto en la citada acta, se ha podido verificar que la mencionada decisión carece de fundamento, pues los postores pueden declarar en el Anexo N° 1, a su criterio, un domicilio legal distinto al domicilio fiscal consignado en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), situación que no constituye información inexacta.

(...).”

- **Resolución N° 1106-2022-TCE-S3 de 18 de abril de 2022. del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“(...)

D. ANÁLISIS DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS:

CUESTIÓN PREVIA: Sobre posibles vicios advertidos en las bases

(...)

9. (...)

Ahora bien, se advierte que las bases estándar aplicables al presente procedimiento de selección, contienen tres formatos correspondientes al Anexo N° 6, uno para la contratación bajo el sistema a precios unitarios, otro relativo al sistema a suma alzada y el último relativo a la ejecución de una obra bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios.

Bajo esa línea, conforme a las instrucciones previstas en cada uno de dichos formatos, la Entidad debía incorporar en las bases el formato del Anexo N° 6 aplicable al sistema de contratación previsto en el procedimiento y, por ende, no considerar los formatos que no correspondían a este; a efectos de que haya completa claridad sobre el documento que los postores debían incluir en sus ofertas.

(...)

14. En virtud del análisis efectuado, se determina que el vicio en las bases, referido a no haber consignado únicamente el formato del Anexo N° 6 que correspondía al sistema de contratación, es trascendente y, por tanto, no resulta conservable.

(...).”

c) Consecuencia:

De lo expuesto la situación podría generar que existe un vicio en las bases que contravienen los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia de la Ley de Contrataciones con el Estado.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la adjudicación simplificada n.º 03-2023-MDA/CS - primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del servicio de la institución educativa de nivel primario n.º 84271 del centro poblado de Huanza, distrito de

Acobamba, provincia de Sihuas, departamento de Ancash - CUI n.º 245307, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la adjudicación simplificada n.º 03-2023-MDA/CS - primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del servicio de la institución educativa de nivel primario n.º 84271 del centro poblado de Huanza, distrito de Acobamba, provincia de Sihuas, departamento de Ancash - CUI n.º 245307, realizada por la Municipalidad Distrital de Acobamba, se ha advertido una (1) situación adversa, que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la adjudicación simplificada n.º 03-2023-MDA/CS - primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del servicio de la institución educativa de nivel primario n.º 84271 del centro poblado de Huanza, distrito de Acobamba, provincia de Sihuas, departamento de Ancash - CUI n.º 245307, realizada por la Municipalidad Distrital de Acobamba, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sihuas, 18 de enero de 2024

Gabriel Ereclides Sosa Pérez
Integrante

Jorge Isaac Santos Huayaney
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sihuas

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

- 1. COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ PROPUESTA DE POSTOR CON OFERTA AL 90% DEL VALOR REFERENCIAL Y OTORGARON LA BUENA PRO A POSTOR QUE PRESENTÓ PROPUESTA AL 99.92% DEL VALOR REFERENCIAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE EXISTE UN VICIO EN LAS BASES QUE CONTRAVIENEN LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y TRANSPARENCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.**

N°	Documento
1	Bases Integradas de la adjudicación simplificada n.º 03-2023-MDA/CS-primer convocatoria.
2	Oficio n.º 007-2024-MDA/A de 11 de enero de 2024
3	Propuesta económica del Consorcio Sihuas de 27 de diciembre de 2023.
4	Propuesta económica del Consorcio Huanza de 27 de diciembre de 2023.

Comité de selección no admitió propuesta de postor con oferta al 90% del valor referencial y otorgaron la buena pro a postor que presentó propuesta al 99.92% del valor referencial, situación que podría generar que existe un vicio en las bases que contravienen los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Sihuas, 22 de enero de 2024

OFICIO N° 048-2024-MPS/OCI

Señor:

Crecencio Rogelio Cortez Atiro

Alcalde

Municipalidad Distrital de Acobamba.

Plaza de Armas S/N

Acobamba/Sihuas/ Ancash

ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 001-2024-OCI/0345-SOO.

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Adjudicación simplificada n.º 03-2023-MDA/CS-primer convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del servicio de la institución educativa de nivel primario n.º 84271 del centro poblado de Huanza, distrito de Acobamba, provincia de Sihuas, departamento de Ancash - CUI n.º 2453074", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 001-2024-OCI/0345-SOO, en trece (13) folios, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Provincial de Sihuas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sin otro en particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;


Firmado digitalmente por SANTOS
HUAYANEY Jorge Isaac FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-01-2024 17:21:43 -05:00

Documento Firmado Digitalmente

JORGE ISAAC SANTOS HUAYANEY

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sihuas

JISH/gesp
c.c. /Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/0345

DOCUMENTO : OFICIO N° 048-2024-MPS/OCI

EMISOR : JORGE ISAAC SANTOS HUAYANEY - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CRECENCIO ROGELIO CORTEZ ATIRO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20226911988

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 14

Sumilla: Me dirijo a usted respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan, sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Adjudicación simplificada n.º 03-2023-MDA/CS-primer convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del servicio de la institución educativa de nivel primario n.º 84271 del centro poblado de Huanza, distrito de Acobamba, provincia de Sihuas, departamento de Ancash - CUI n.º 2453074", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 048-2024-MPS-OCI[F]
2. IOO N° 001-2024-OCI-0345-SOO[F][F][F][F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 048-2024-MPS/OCI

EMISOR : JORGE ISAAC SANTOS HUAYANEY - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CRECENCIO ROGELIO CORTEZ ATIRO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA

Sumilla:

Me dirijo a usted respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan, sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Adjudicación simplificada n.º 03-2023-MDA/CS-primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del servicio de la institución educativa de nivel primario n.º 84271 del centro poblado de Huanza, distrito de Acobamba, provincia de Sihuas, departamento de Ancash - CUI n.º 2453074", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20226911988**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/0345
2. OFICIO N° 048-2024-MPS-OCI[F]
3. IOO N° 001-2024-OCI-0345-SOO[F][F][F][F]

NOTIFICADOR : JORGE ISAAC SANTOS HUAYANEY - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

